

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole **que no se ha ordenado el secuestro del bien inmueble con matrícula 080-140970 embargado en el asunto. Se deja constancia que en el asunto ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución e instrumentos públicos ya tomo nota del embargo. Provea**

Santa Marta, Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del asunto se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula N° 080-140970, el 08 de septiembre de 2022, por lo anterior y teniendo en cuenta que ya se ordenó seguir adelante la ejecución en este asunto en auto del 11 de agosto de 2022, por lo que en esta instancia es oportuno ordenar el secuestro del bien embargado y decretar su venta publica en subasta.

Por lo Anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en la CARRERA 66 # 48 - 106 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO PORPIEDAD HORIZONTAL, CASA 19 MEDIANERA MANZANA B ETAPA 1, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena). Individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 080-140970, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura pública 1608 del 28 de junio de 2019, de la Notaria Tercera del Circulo de Santa Marta.

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2022-00324-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: JESUS DAVID CARDENAS RIVERA C.C. 1.123.411.164

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 23 de junio de 2022, llévase a cabo el secuestro del bien inmueble descrito en el literal anterior por su ubicación, medidas y linderos.

TERCERO: Se designa como secuestre a NICOLÁS ALFONSO PÉREZ BARROS, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele en la calle 18 No.17-95, tel. #3003361608. Líbrese comunicación del caso.

CUARTO: Comisionese al señor alcalde de la localidad UNO (1) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

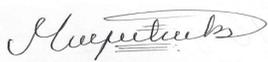
Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 112 de esta fecha se notificó el auto anterior.

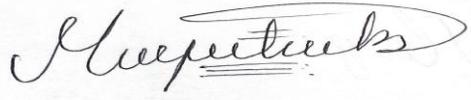
Santa Marta, 23 de septiembre de 2022


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1605 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e85a92ddc7142393f1f65e586cef52be677ed6a2d8cc5736c04bcc6f64aa1e2**

Documento generado en 22/09/2022 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>